



Nº 567.463

101

en el asiento del mismo y como quiera que esto se opone al cumplimiento de la condiciones 3<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> del pliego, de las facultativas y 17 de las económicas, entiende el certificante que no puede trascender la recepción definitiva de dicho adquisimado, debiendo estar el contratista a lo acordado en el acta levantada al efecto con fecha 26 de Marzo último.

Y el Ayuntamiento en su vista acordó de conformidad con dicha certificación y acta a que se remite.

La viuda de D. José Soper e Noguera pide el abono de los haberes que adeudaba su difunto marido.

Vista la instancia de Dña. Teresa García Rodríguez viuda y heredera de D. José Soper Noguera, maestro que fui de la escuela p/p<sup>ca</sup> de niños de Dn Juan, en suplica de que se ordene el pago de los haberes que aquél dejó de percibir durante el año económico de 1883-84 por la escuela nocturna de adultos, cuya cantidad asciende a ciento veinte y cinco pesetas, acordó el Ayuntamiento informe la Comisión de Hacienda cuanto se le ocurra y parezca.

Se concede el 6 p/p de lo recauda do por varios arbitrios a D. Juan Costa Soper.

Dada cuenta de una instancia de D. Juan Costa Soper, escribiente de la Sma. municipal en solicitud de que, en concepto de recaudador de los arbitrios establecidos, que no se cobran por medio de repartimiento, como son, los de puestos, Músicas, anuncios, certificaciones, cábras y otros, perciba el seis p/p de todos ellos, acordó el Ayuntamiento previa la declaración de urgencia acceder a lo solicitado.

Se suscribe el Ayuntamiento por 50 ejemplares de la obra "Estudios católicos".

A propuesta del Sr. Alcalde acordó el Ayuntamiento suscribirse por cincuenta ejemplares de la obra titulada "Estudios católicos sobre algunas cuestiones sociales, políticas y económicas", por Don José Maní y Ordóñez, Abogado del Ilustre Colegio.